



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de Mayo de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-005124-003 que contiene el Memorando N° 0175-2020-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 343-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 172-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 163-2020-DE-HEJCU del Departamento de Enfermería y el Informe N° 057-2020-OESA-HEJCU de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065 y 068-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan anual de Contrataciones, establece que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Por otra parte, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*

Que, mediante Memorando N° 163-2020-DE-HEJCU, de fecha 13 de abril de 2020, la Jefa del Departamento de Enfermería, solicita, entre otros, material médico de contingencia por COVID 19 (mandiles); Asimismo, mediante Informe N° 057-2020-OESA-HEJCU, de fecha 16 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita equipos de protección personal para minimizar el riesgo de contagio del personal de salud que atiende pacientes COVID 19.



Que, respecto de lo solicitado en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 172-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 05 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1006, por el monto de noventa y un mil trescientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 91,350.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para la adquisición de mandiles por contratación directa.

Que, mediante Informe N° 343-2020-OL-HEJCU, de fecha 05 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2020, para incluir un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
25	Contratación Directa	Adquisición de mandiles	Mayo	S/. 91,350.00	R.O

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorando N° 0175-2020-OEA-HEJCU, de fecha 06 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 para incluir el citado procedimiento de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020, disponiéndose la INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
25	Contratación Directa	Adquisición de mandiles	Mayo	S/. 91,350.00	R.O

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/JETA/JCCF/JLMC/LCD/ys

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

